



BUIN, 19 OCT 2010

DECRETO EX. N° 333 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5 letra g). 63 letra i) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo establecido en N° 43 del Oficio (C.G.R.) N° 70.490, de fecha 6 de Octubre de 1976, que imparte instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas, lo establecido en el Título VI de la Ley 10.336, de Contraloría General de la República y la Ley N° 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- La documentación emitida por la Unidades Municipales y las Organizaciones involucradas para la confección del decreto Alcaldicio que se indica más adelante.
- 2.- El Acuerdo N° 246, de la Sesión Extraordinaria N° 67 de fecha 11 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2010 y sus modificaciones, los programas de Inversión correspondientes y la Políticas de Recursos Humanos y de Prestaciones de Servicios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 3169 de fecha 14 Diciembre de 2009, que aprueba el acuerdo N° 246, de la Sesión Extraordinaria N° 67 de fecha 11 de Diciembre de 2009, del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2010 y sus modificaciones, los programas de Inversión correspondientes y la Políticas de Recursos Humanos y de Prestaciones de Servicios Municipales.
- 4.- La providencia N° 3696 de fecha 29 de Marzo de 2010, a nombre de las Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, que presentan proyecto para Subvención Municipal.
- 5.- Los Certificados de Personalidad Jurídica N° 14846 y Directorio vigente de fecha 23 de Marzo de 2010, de las "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo"
- 6.- El Certificado de Registro Comunal N° 0199 de fecha 02 de Septiembre de 2009 y el Registro Nacional de la Ley N° 19.862, de fecha 16 de Abril de 2010, de la "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo"
- 7.- la Providencia N° 4845 de fecha 16 de Abril de 2010, de las Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, quien remite ficha de inscripción Ley N° 19.862.
- 8.- El Memo N° 276 del Director de Administración y Finanzas de fecha 16 de Abril de 2010, el cual informa que las Voluntarias de Hospital Damas de Rojo registran una rendición pendientes por concepto de Subvención.
- 9.- El Acuerdo N° 323 de fecha 19 de Abril de 2010, de Sesión Ordinaria N° 87 del Concejo Municipal, se aprueba otorgar y entregar Subvención Municipal a la Institución denominada "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo", por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el objetivo de financiar la compra de sabanas, frazadas, pijamas y camisas de dormir y pañales adultos y niños.
- 10.- Que por Decreto Exento N° 1497 de fecha 21 de Abril de 2010, se aprueba el Acuerdo N° 323 de Sesión Ordinaria N° 87 de fecha 19 de Abril de 2010 del Concejo Municipal, otorgar y entregar Subvención Municipal a la Institución denominada "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo", por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el objetivo de financiar la compra de sabanas, frazadas, pijamas y camisas de dormir y pañales adultos y niños.
- 11.- El Certificado de Subvención de fecha 22 de Septiembre de 2010, en que certifica el Sr. Carlos Ríos que la institución Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, no tiene deuda pendiente con la Municipalidad.
12. Que la institución, cumple con el objetivo de brindar ayuda material y espiritual a los enfermos hospitalizados, además de ser el nexo entre los enfermos y los familiares.

13.- Los antecedentes entregados por las "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo", que respaldan el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para hacer efectiva la entrega de la subvención.

14.- El correo electrónico del Sr. Carlos Ríos Ríos, indicando la cuenta de imputación presupuestaria.

DECRETO

1.- Otórguese a la Institución denominada "**VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO**", RUT N° 70.323.500-k, representado por la Sra. Ana Luisa Silva Flores, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED] Comuna de Buin, una Subvención Municipal, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos)

2.- Los Gastos se podrán realizar a contar del momento en que se perciba el dinero de la Subvención.

3.- La Institución beneficiada, deberá dar cumplimiento al objetivo aprobado y el financiamiento de la compra de sabanas, frazadas, pijamas y camisas de dormir y pañales adultos y niños.

4.- Déjese establecido que la institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado y de acuerdo al Convenio firmado con la Municipalidad que se indica en el punto siguiente del presente decreto, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

5.- La Unidad de Asesoría Jurídica deberá redactar y formalizar el Convenio de entrega de subvención, a la cual deberá dar cumplimiento las Voluntarias Hospital Damas de Rojo.

6.- Designese a la Dirección de Administración y Finanzas, como Unidad Técnica Municipal responsables de asesorar, a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

7.- La entrega de la Subvención se realizará de acuerdo a la disposición presupuestaria de Administración y Finanzas.

8.- Imputese el gasto a la asignación presupuestaria **215.24.01.006** voluntariado.

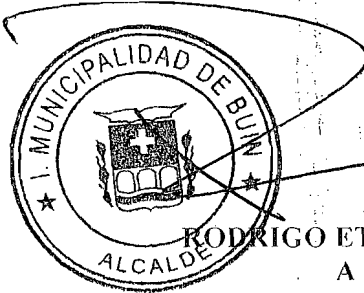
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED./ EAO./ IVE./ RMY./ MEB./ccsu
DISTRIBUCIÓN:

A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Secpla
Voluntarias de Hospital Damas de Rojo
Archivo SECMU ✓



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE